

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA PARA PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS A USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) DE LA PROVINCIA CÓRDOBA EN CENTROS SANITARIOS Y SERVICIOS PRIVADOS DE CÓRDOBA MEDIANTE NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN BASE AL ARTÍCULO 168.B.1 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS NÚM. 274/2024; CCA: +6.I19HNZD; CONTR 2024/0000418158 (PNSP 6/24)

ANTECEDENTES

Acordada la iniciación del expediente y elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, habiendo sido debidamente informado por la Asesoría Jurídica Provincial, y una vez contabilizado el documento contable "A" por la Intervención Provincial, se hace constar:

Que se trata de un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico, para la contratación de SERVICIOS por Procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, siendo su tramitación URGENTE.

Visto el expediente citado en el asunto, de conformidad con el art. 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para resolver que ostenta esta Dirección Gerencia, viene determinada por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22 de 2-02-22).

RESUELVO

- APROBAR EL EXPEDIENTE con su Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
- APROBAR el gasto que de él se derive.
- Abrir el procedimiento de adjudicación del contrato, que se realizará por Procedimiento Negociado sin publicidad, conforme a lo dispuesto en artº artículo 168 b), apartado 1º de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en base a que ha surgido una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, lo que demanda una pronta ejecución del contrato que no puede lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119.

Córdoba a fecha de la firma digital
EL DIRECTOR GERENTE

| | | | |
|--------------|------------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS | 24/04/2024 | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmU6H9SMW4BN6LB6SLQV7W3T56B | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |